


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
NIT: 890.201.725-3
CONTRATISTA: SARAY KARIN ARZUAGA PICO
IDENTIFICACION: 1.100.954.622
DOMICILIO: BUCARAMANGA (Santander)
VALOR: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000)
DURACIÓN: TRES (3) MESES.

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte, y, por la otra **SARAY KARIN ARZUAGA PICO** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.100.954.622** quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo establecido en el Manual Interno de Contratación y demás disposiciones legales aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia administrativa de la Entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes ha elaborado estudio previo plasmando la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que efectúe apoyo a la gestión. 2. Que la **LOTERIA SANTANDER** no cuenta en su planta de cargos con personal que cumpla dichas actividades, especialmente en la subgerencia administrativa. 3. Que se requiere contratar una persona que apoye la gestión de conformidad con las obligaciones contractuales aquí pactadas. 4. Que de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, numeral **3.4 CONTRATACIÓN DIRECTA:** Las contrataciones cuyo presupuesto oficial no exceda los quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 S.M.L.M.V) se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado dentro de los cuales se encuentran los contratos de apoyo a la gestión. 5. Que la contratista demuestra idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, lo cual fue verificado mediante la presentación de certificados de estudios referentes al objeto del contrato. 6. Que la Subgerencia administrativa de la **LOTERIA SANTANDER** ha expedido la correspondiente certificación en la cual ha señalado que dentro de la planta de personal de la Entidad no hay en el momento servidor público que pueda desarrollar la actividad que se va a contratar. Teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga a prestar servicios de apoyo a la gestión en la Subgerencia Administrativa de la **LOTERIA SANTANDER** realizando las siguientes actividades:

1. Coadyuvar en el estudio de documentos, quejas, informes y expedientes disciplinarios así como en el seguimiento de los mismos.
2. Proyectar respuestas a derechos de petición.
3. Coadyuvar en la proyección de documentos en los que la subgerencia administrativa actúe como oficina gestora de procesos contractuales.
4. Colaborar en la recaudación de pruebas para los procesos en los cuales la entidad esté vinculada.
5. Recopilar, actualizar y divulgar la normatividad relacionada con la entidad.
6. Desarrollar funciones en el manejo y tratamiento de documentos que transiten por la oficina que le sea asignada en cuanto a proyección de oficios y archivo documental.
7. Trámite de las cuentas de pago de servicios públicos, de retiro de cesantías, etc. y las demás que transiten por el área donde esté desempeñando las labores.



0085

8. Consolidación de información respecto de la ejecución de los contratos, resoluciones y colaborar en la elaboración de los respectivos informes periódicos.
9. Elaboración, selección, recepción, despacho, administración y en general todo el manejo ordenado de correspondencia interna y/o externa hasta ser entregada a la sección de archivo para lo de su competencia y lo propio cuando ésta provenga de aquella.
10. Administrar y controlar el botiquín, así como coadyuvar en la coordinación de los programas de capacitación y bienestar social establecidos en las convenciones colectivas de trabajo suscritas por la empresa y los sindicatos.
11. Coadyuvar en la elaboración de informes para las demás subgerencias y para las oficinas asesoras de la Lotería Santander.
12. Manejo y tratamiento de las incapacidades, de las novedades de nómina, del manejo integral de de las tarjetas de ingreso y salida de los funcionarios.
13. Trámite de disponibilidades presupuestales así como de resoluciones de viáticos, legalización de viáticos y de las relacionadas con el juego de apuestas permanentes, entre otras actividades.
14. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Gerencia General y/o el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan el valor del presente contrato en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000)** que se cancelará a LA CONTRATISTA por mensualidades vencidas a razón de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.300.000)**. **TERCERA. VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la **LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal dentro de la vigencia fiscal en curso, para lo cual se anexa el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 19 de septiembre de 2014 contenido en un folio para todos los efectos legales. **QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** quien debe: 1. Ejercer la vigilancia atendiendo lo establecido en el manual de Interventoría y supervisión de la Lotería Santander. 2. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 3. Certificar respecto al cumplimiento de LA CONTRATISTA. 4. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, Ley 828 (salud, pensiones, riesgos profesionales). 4. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación sobre la materia. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Son obligaciones para LA CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Actuar con suma diligencia y cuidado en cada una de las actividades asignadas. c) Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 2. Son obligaciones para LA CONTRATANTE: a. cancelar el valor pactado. b. Colocar a disposición de LA CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato. c) Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA **CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA. CESION:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación los contratos estatales son intuitu personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrán ser cedidos por LA CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** El contrato en su valor total no supera los **15 SMLMV**, pero además ese valor se irá pagando por mensualidades vencidas y después de haber cumplido con las labores encomendadas, por lo que en el presente caso no existe riesgo de incumplimiento que pueda perjudicar a la **LOTERIA SANTANDER** y en razón de ello se exime de presentar póliza de garantía. **DECIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento,



085

el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, ésta autoriza expresamente mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **PARAGRAFO 2:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **2.** Corresponde a la **LOTERIA:** a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral con la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los (23) días del mes de septiembre de 2014.

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
 Gerente General

LA CONTRATISTA


SARAY KARIN ARZUAGA PICO
 C.C. N° 1.100.954.622


 Proyectó: L. Francisco Illera D.

 Revisó: Gonzalo Medina Silva

 V°. B°. Jco: María E. Gutiérrez D.

